

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de extinción de la sanción penal elevada por la sentenciada OSMELIA ECHAVEZ SANCHEZ.

- 1 -

CONSIDERACIONES

OSMELIA ECHAVEZ SANCHEZ fue condenada por el Juzgado Primero Penal del circuito especializado con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 2 de octubre de 2017, a pena de 37 meses de prisión, multa de 7 SMLMV, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de concierto para delinquir simple en concurso heterogéneo con los delitos de obstrucción de vías públicas.

El Juzgado de conocimiento le concedió el beneficio de suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba de 3 años y 1 mes previa otorgamiento de caución equivalente a 1 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso. La penada otorgó caución mediante póliza y suscribió diligencia de compromiso el 12 de octubre de 2017.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que ha sido superado el período de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido; razón por la cual se declarará la extinción de la pena de prisión y la pena accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

En firme lo decidido, se daña aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (sder),

RESUELVE:

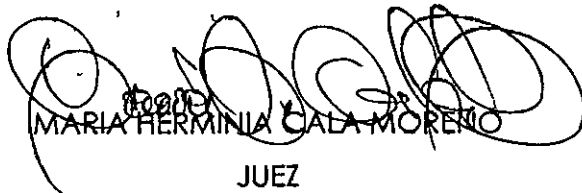
PRIMERO: Declarar la extinción de la pena de 37 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término, impuesta por el Juzgado Primero Penal del circuito Especializado con funciones de conocimiento de Bucaramanga a OSMELIA ECHAVEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 63.464.823, por los delitos de concierto para delinquir simple en concurso heterogéneo con obstrucción de vías públicas.

SEGUNDO: Como no aparece constancia del pago de la multa; de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma debe ser expedida por el juzgado de conocimiento.

TERCERO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ